

# *Organización municipal y gobierno de una ciudad señorial castellana en el siglo XIII: el caso de Uclés*

Milagros RIVERA GARRETAS

(Universidad de Barcelona)

El propósito del presente trabajo es ofrecer una visión de conjunto de los distintos elementos que configuraron la organización municipal y el gobierno de una villa castellana, fronteriza y señorial durante el siglo XIII. Se trata de la villa de Uclés, villa que registra testimonios notables de época romana, que fue relativamente próspera entre los musulmanes y que creció durante la Baja Edad Media bajo el dominio de la Orden de Santiago. Su estancamiento en los Tiempos Modernos ha sido uno de los motivos de su escasa popularidad en la historiografía del siglo XX, particularmente en la dedicada a la historia de ciudades<sup>1</sup>. De un estudio de su «caso» puede, sin embargo, trazarse un modelo provisional de lo que fue en la Castilla la Nueva medieval una villa de señorío religioso-militar, en esta ocasión un señorío de primera magnitud. Es sabido que las villas de señorío de Ordenes militares fueron muy numerosas en Extremadura y en Castilla la Nueva durante la Edad Media. Uclés, en su calidad de sede de Priorato y de la Encomienda Mayor de Castilla, presentará más desarrollados algunos de los rasgos de ese modelo hipotético; sus elementos esenciales tenderán a ser, sin embargo, constantes.

Una cuestión general de interés destacable es el contraste visible entre la sostenida vitalidad de la Orden de Santiago como institución religiosa, militar y política, y la regresión, o, en el mejor de los casos, estancamiento de sus pueblos después de la reconquista del país y de la conquista de América. En este contexto, mi propósito es analizar —en la medida en que lo permite la documentación conservada— las

---

<sup>1</sup> El estudio de la villa de Uclés ha interesado, sin embargo, a los medievistas por sus características —como Cuenca o como Ocaña— de asentamiento típico de frontera. Así a Jean GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, pp. 122-125.

bases legales de coexistencia e interacción entre la Orden de Santiago y los pobladores de la villa y tierra de Uclés, así como los elementos constitutivos de la organización municipal que se dieron esos pobladores dentro de los límites a su libertad, impuestos por su posición de dependencia de la Orden de Santiago.

El alcance de tales propósitos quedará limitado por las características de la documentación conservada. El Archivo Municipal de Uclés ha corrido una suerte muy distinta que el archivo de Uclés de la Orden de Santiago; con la discutible excepción del código del Fuero Romanceado, no poseemos ningún documento de ese Archivo Municipal anterior al siglo XIV<sup>2</sup>. Los materiales utilizados en la elaboración del presente trabajo proceden, por tanto, de los fondos de la Orden de Santiago y son resultado de la relación jerárquica establecida entre los representantes de ésta y los pobladores de la villa y de sus aldeas. Este hecho comportará que predominen los aspectos que interesaron a los freiles. La documentación ofrece indirectamente datos sobre las características de la población y de sus instituciones, sobre la constitución y funcionamiento del concejo y sobre las actividades económicas, militares y políticas de algunos de sus miembros. Más datos sobre la composición y atribuciones del concejo proporcionan el Fuero de Uclés y las cartas de amejoramiento del mismo<sup>3</sup>.

## I. LA ENTIDAD MUNICIPAL

La entidad municipal de Uclés estuvo constituida por lo que la documentación denomina «la villa y su término» o «la villa y aldeas de Uclés»; es decir, por la ciudad amurallada en la que se concentraron la defensa, la administración señorial y concejil, las actividades comerciales con una industria incipiente y por un alfoz coordinado por las aldeas que se dedicó fundamentalmente a la agricultura y a la ganadería y que dependió de la villa en una serie de aspectos que analizaré a continuación.

---

<sup>2</sup> Gran parte de sus fondos se perdieron, al parecer, durante la guerra civil. Lo que queda está depositado en la biblioteca del convento de Uclés (hoy Seminario menor) desde el 1 de julio de 1953. Forman estos restos los documentos y libros siguientes: 111 documentos (uno del siglo XIV, 11 del XV, 44 del XVI, 43 del XVII y 10 del XVIII) y 11 códigos (3 del siglo XVI, 4 del XVII y 4 del XVIII). El documento más antiguo es de 1378, y se trata de una provisión del concejo de la Mesta, dada en Huete, creando alcalde de cañadas en Uclés. Algunos de los documentos hoy perdidos fueron publicados a principios de siglo por Pelayo QUINTERO ATAURI en el tomo III de su obra *Uclés, antiguas residencia de la Orden de Santiago*, Madrid, 1904.

<sup>3</sup> He estudiado estos textos en *El fuero de Uclés*, «AHDE», 52 (1982), pp. 243-348.

1. *La villa medieval*

Alfonso VIII donó Uclés a la Orden de Santiago el 9 de enero de 1174, hallándose en Arévalo. La concesión incluyó explícitamente el castillo y la villa, las tierras, viñas, prados, pastos, ríos, molinos, pesquerías, portazgos y otros derechos a ella anejos no especificados<sup>4</sup>. Esta anexión a la Orden de Santiago fue realizada un cuarto de siglo después de la definitiva adjudicación de Uclés a los cristianos y cerró un período de un siglo caracterizado por los cambios de dominio y de posición ante la frontera, en un proceso de aculturación que facilitaría la inserción de la antigua villa musulmana en el sistema sociopolítico cristiano.

En el siglo XIII estaba dividida la villa de Uclés en seis barrios o collaciones: Santa María, San Pedro, San Andrés, Trinidad, Santiago y San Nicolás. La iglesia románica de Santa María (hoy Santa María y San Andrés) se alzaba, hasta principios del presente siglo, en la Plaza Mayor de la villa. La de San Pedro está todavía adosada al primer cerco de muralla, en el extremo Norte de la villa. La de la Trinidad está situada cuatro calles más hacia el Este, apoyada asimismo en la muralla. De las tres iglesias restantes no se conservan restos arquitectónicos ni menciones documentales precisas de su localización. La de San Andrés debió estar en el sector sudoriental del primer recinto de muralla. La de San Nicolás y Santiago estuvieron emplazadas extramuros, en el barrio de Estremera, según afirma el cronista de Uclés Pelayo Quintero; como luego veremos, puede deducirse de testimonios indirectos que al menos la de Santiago estuvo situada en ese arrabal<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Ha publicado este documento, entre otros autores, Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, núm. 195, pp. 323-324.

<sup>5</sup> Pelayo QUINTERO, *Uclés*, I, p. 18: «las de Santiago y San Nicolás [estaban situadas] en el barrio de Estremera, y las de San Pedro, la Trinidad y Santa María en la otra parte del pueblo.» No menciona la existencia de una collación de San Andrés en la Edad Media, Diego de la Mota sitúa las iglesias de Santiago y de San Nicolás en la parte oeste del pueblo, entre la muralla y Fuenterredonda: «Tiene este castillo de Uclés a distancia de dos tiros de arcabuz una fuente llamada fuente redonda, agua vastante para moler un molino: es buena agua, y bate la muralla de esta villa. Es esta muralla antigua. Entre la qual, y el castillo estaba antes la mayor parte del pueblo hacia la parte del poniente, y en esta parte han quedado rastros de los edificios, y de dos iglesias, San Tiago y San Nicolás, posee este suelo el convento» (*Libro del principio de la Orden de la Cavallería de S. Tiago del Espada... y de la fundación de Uclés*. Valencia, 1599, p. 388); sin embargo, Fuenterredonda está situada a poniente y no al este de la villa. A fines del siglo XVI habían desaparecido ya las parroquias de Santiago y de San Nicolás; en el libro de las pilas del obispado de Cuenca, realizado en 1587, constan para Uclés «cuatro pilas de cuatro parroquias, Santa María, San Andrés, San Pedro y la Trinidad» (pub. por Tomás GONZÁLEZ, *Censo de población de España*, Madrid, 1829, p. 241). La parroquia de San Andrés fue, pues, la última en desaparecer. Un párrafo de la Visita a Uclés de 1494 sitúa el barrio de Estremera junto a la Torre Alba-

Las noticias documentales más antiguas que poseemos referidas a las collaciones de Uclés son de 1209-1211 para la de Santiago y de 1214 para las cinco restantes<sup>6</sup>. Esta aparente rapidez en la formación de los barrios-districtos electorales estaría facilitada por la existencia de una infraestructura urbana ya construida cuando se aposentaron en la villa los santiaguistas, y por la pronta concesión de un fuero (1179) y constitución del concejo. Más difícil resulta conjeturar sobre el alcance de la permanencia de población mudéjar; pues si bien el Fuero Latino de Uclés regula varias situaciones de coexistencia entre cristanos y musulmanes, tan sólo un «Vidal de los moros» y un Domingo Marroquí aparecen mencionados entre los numerosos habitantes de Uclés que figuran como testigos, compradores o vendedores en los documentos del siglo XIII; tampoco hay alusiones a una aljama de moros antes del siglo XIV<sup>7</sup>.

Uclés tenía en el siglo XIII dos arrabales: barrio de Estremera y barrio del Collado. No queda en la actualidad memoria de su empla-

---

rrana: «Iten está la torre albarrana sin petril ni almenas, e hazia la parte del barrio de Estremera tiene mucho daño» (AHN, OO.MM., Uclés, Cód. 1067 C, fol. 120 r.). El barrio de Estremera seguía poblado a fines del siglo XIV: del 3 de enero de 1398 es una carta de venta de «hun solar de casas que ellos han en esta dicha villa en barrio de Estremera» (AHN, OO.MM., Uclés, carp. 339, núm. 53).

<sup>6</sup> De 1209-1211 es la carta de venta de unas casas en Collado que da el siguiente testimonio: «E fueron robradas e otorgadas en la collación de Sancti Iacobi, día de domingo, e robrolas e otorgolas Sancho J. e don Oría su ermana. Fiador de otorgar fata cabo de anno como fuero es de Uclés, Sancho J. E son pagados de los morabetinos. Testes de la collación: don Xemeno el arciprest, P. Gascón e su filio, J. Martín el maneriego, Briz, Rodrigo Miguel de los Annados, Domingo J. so ermano, Barnabas, Ilario, e super isto toda la collación» (AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 24, pp. 162-163). En 1214 aparecen mencionados por sus nombres los alcaldes de las collaciones de San Andrés, San Nicolás, San Pedro, Santa María y la Trinidad, así como el juez de la villa de ese año, que era vecino de la parroquia de la Trinidad (AHN, Sellos, carp. 27, núm. 32).

<sup>7</sup> Vidal de los moros y Domingo Marroquí estaban plenamente integrados en la comunidad cristiana (el primero hizo una donación a la Orden de Santiago, el segundo fue alcalde de la collación de San Nicolás en 1214). Si hay en cambio referencias a moros esclavos rurales en propiedades de la Orden en la Mancha a comienzos del siglo XIII, por ejemplo en Biedma y Villarrubia: «Similiter si anbo ego domnus Lop et mulier mea domna Sancia migramus de hoc mundo tenendo hanc predictam hereditatem, post morte anborum conventus de Ucles sine contradicto capiat suam hereditatem de Biezma et de Villa Ruvia cum pane et vino et bobus et ganado et omni mobili preter equos et equas et vaccas et mauros, qui semper remaneant in potestate domni Lop et domne Sencie ad dandum ubi anbo voluerint» (AHN, OO.MM., Uclés, carp. 367, núm. 1). Sobre el papel de los musulmanes en la repoblación de la Mancha, véase Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, II, pp. 127-238; y, en general, Robert I. BURNS, *Immigrants from Islam: The Crusader's Use of Muslims as Settlers in Thirteenth-Century Spain*, «American Historical Review», 80 (1975), pp. 21-42. Para el siglo XIV, Julio González sitúa la morería de Uclés en «la cuesta», si bien es más probable que se trate del «camino de Cuesta», que sale de la villa por el Este (*Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 274 y nota 61, citando AHN, Uclés, carp. 339, núm. 5).

zamamiento. El barrio del Collado aparece mencionado en enero de 1209, fecha en que un vecino de Uclés, llamado «Domingo Miguel, hijo de Pardo del Collado», vendió parte del molino de Martín Iust al comendador de Uclés. Poco tiempo después (entre 1209 y 1211) el prior de Uclés, don Pedro, compró a Sancho Ibáñez y a su hermana, doña Oria, las casas que habían heredado de sus padres «en Collado, e son a la puerta de las casas de la labor»<sup>8</sup>. En 1214, el comendador de Uclés, Gil González, permutó con Fernando Alfonso las casas en ese barrio que habían pertenecido a P. Tablada por otras que habían sido de Sancho Corto. P. Tablada aparece documentado como alcalde de Uclés en 1190, fecha en que ya estaría, por tanto, poblado este barrio<sup>9</sup>. Parece legítimo conjeturar que en el barrio del Collado estuviera situada la collación de San Nicolás.

La noticia más antigua referida al barrio de Estremera es de 1218, fecha en que actúa de testigo de una compraventa don Florent, de barrio de Estremera. Este personaje era vecino de la collación de Santiago, dato que permite suponer que la collación e iglesia de Santiago estarían situadas en el arrabal o barrio de Estremera. Otra hipótesis plausible sería que este barrio de Estremera, siguiendo una acepción corriente en la época para el término «extremo», constituyera un apéndice en el extremo Sur de la villa. En este caso, habría crecido en torno al mercado semanal, que se celebraba en la carrera de Val de Murcia (actual camino de Sahelices), en el extremo Sur/Sudeste de Uclés. Dato significativo a este respecto es la vecindad en la collación de Santiago de dos familias de francos: Pedro Gascón y su hijo, y Martín maçonero con su mujer doña María. Otro franco avencindado en Uclés a principios del siglo XIII fue Vidal de Moissac, cuya collación no aparece mencionada en los textos<sup>10</sup>.

No hay datos que demuestren que durante los siglos XII y XIII tuvo el vecino del arrabal un estatus distinto al del vecino del interior de los muros en lo referente a gravaciones fiscales y al acceso a cargos del concejo. En 1228 fue juez de Uclés un vecino de la collación de Santiago (don Velasco); y en 1190 —como he indicado anteriormente— fue alcalde de Uclés un vecino del barrio del Collado (P. Tablada). En los acuerdos fiscales entre el concejo y la Orden de Santiago

<sup>8</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 3, c. 53, pp. 295-296.

<sup>9</sup> *Ibidem*, lib. 3, c. 92, p. 327, y lib. 2, c. 28, pp. 166-168.

<sup>10</sup> *Ibidem*, lib. 2, c. 84, pp. 224-225. Florent de Barrio de Estremera aparece ya en esta fecha como vecino de la collación de Santiago, aunque mantiene el apellido de procedencia en otros documentos posteriores (hasta 1227). Pedro Gascón y su hijo están atestiguados en la collación de Santiago en 1209-1211 (Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 24, pp. 162-163); Martín maçonero y su mujer doña María en 1218 (Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 84, pp. 224-225). Vidal de Moissac aparece mencionado en mayo de 1230, fecha en que Roberto de Talavera donó al altar de San Pedro «la cámara en que yo iago, la que fue de Vidal de Moxach» (AHN, OO.MM., Uclés, carp. 339, núm. 8).

—de los que se conservan varios del siglo XIII— no se menciona ninguna diferenciación entre el vecino de la villa y el del arrabal<sup>11</sup>. Sí, en cambio, está documentada cierta inferioridad del vecino del arrabal en el siglo XV; en esta época, los vecinos de los barrios de Estremera y Collado estuvieron obligados a dar posada a los escuderos de los comendadores, carga de la que estuvieron exentos los avecindados en el interior de los muros<sup>12</sup>.

## 2. Las aldeas

La villa y las aldeas de Uclés formaron una unidad jurídica que la documentación de fines del siglo XII y del siglo XIII denomina indistintamente «la villa y aldeas de Uclés» y «término(-s) de Uclés», sin que aparezca utilizado «alfoz»<sup>13</sup>. La presentación de conclusiones concretas sobre la formación, extensión y características del término de Uclés en los siglos XII y XIII no resulta fácil; las noticias conservadas en los fondos de la Orden de Santiago son escasas y dispersas, y las numerosas cartas de compraventa y de donación que esos fondos contienen casi nunca hacen referencia al alfoz en que estuvieron situados los lugares objeto de transacción. La pérdida del archivo municipal agrava la dificultad de reconstrucción de esta entidad de villa y tierra.

El Fuero Latino habla de un término de Uclés ya amojonado cuando Alfonso VIII renovó y confirmó su contenido en 1179: «Infançones qui intrarent in termino de Ucles, de los moiones adentro, tales foros habeant quomodo alios vicinos de Uclés»; hace asimismo referencia a una villa y unas aldeas a ella pertenecientes: «Et homines

<sup>11</sup> Véase Rafael GIBERT, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII-XV*, Madrid, 1949, pp. 41 y 90-91. Sobre don Velasco, vecino de la collación de Santiago y juez de Uclés, véase Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 104, pp. 240-241.

<sup>12</sup> De 5 de noviembre de 1440 es la confirmación de un privilegio del infante don Enrique de Aragón disponiendo que los escuderos de los comendadores no se aposentaran en las casas y posadas de la villa, sino en los barrios de Estremera y Collado (Archivo Municipal de Uclés, doc. núm. 9).

<sup>13</sup> En la documentación de los siglos XII y XIII relacionada con Uclés, el término «alfoz» aparece únicamente en dos ocasiones, referidas ambas a Saldaña (1189, mayo 15, pub. José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, p. 427, y 1189, pub. *ibidem*, 431-432). Sobre este tema puede verse: A.-M. BARRERO, *Los términos municipales en Castilla en la Edad Media*, «Actas del II Simposio de Historia de la Administración» (Madrid, 1971), pp. 136-160; M.<sup>a</sup> del C. CARLE, *La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII)*, «Anuario de Estudios Medievales», 8 (1972-1973), pp. 69-103; J. FERNÁNDEZ VILADRICH, *La comunidad de villa y tierra de Sepúlveda durante la Edad Media*, «Anuario de Estudios Medievales», 8 (1972-1973), pp. 199-224; C. SÁEZ, *Sepúlveda en la segunda mitad del siglo XV*, «Anuario de Estudios Medievales», 10 (1976-1977), pp. 267-326.

de Ucles qui adduxerint mauros ienuos et de sua voluntate venerint ad Ucles vel ad suas aldeas, ipsis vivant securis»<sup>14</sup>. Ni el fuero ni ningún otro texto especifican, sin embargo, cuáles fueron los términos de Uclés en una fecha determinada, ni cuáles fueron esas aldeas que de ella dependieron. El privilegio real de donación de Uclés a la Orden de Santiago se limita a repetir de un modo un tanto formal: «dono et concedo Deo et vobis Petro Ferrandi ... Ucles cum castello et villa, cum terris, vineis, ... et cum omnibus directuris et terminis eidem pertinentibus»<sup>15</sup>. Podría pensarse que esos términos fueran generalmente conocidos cuando Alfonso VIII los donó a los freiles de Santiago, hecho que justificaría su omisión en el privilegio real; o que, por tratarse de un territorio situado en primera línea de frontera, no se juzgara necesario especificar de momento sus límites meridionales (todavía no había sido conquistada Alarcón). Una demarcación por el Norte era, en cambio, necesaria, aunque sólo fuera la referida a los límites jurisdiccionales de Huete, villa cuyo extenso alfoz se extendió por tierras de Santabariya, que, en época musulmana, habían dependido de Uclés<sup>16</sup>. Estos datos favorecen la hipótesis de que existió un fuero de Uclés, hoy perdido, anterior a 1179, y en el cual se contendrían tales informaciones<sup>17</sup>. Aldeas pobladas no es probable que abundaran en términos de Uclés después de un siglo de conflictividad de frontera. Ni parece que la Orden del Hospital se interesara por la repoblación de este territorio, que le había sido otorgado en 1163<sup>18</sup>. La colonización de las aldeas de Uclés fue, en realidad, obra de los freiles de Santiago y posterior, por tanto, a 1174.

El Fuero Extenso o Romanceado de Uclés (redactado en la forma que conocemos a mediados del siglo XIII) alude repetidas veces al término y a las aldeas de Uclés, pero no especifica nada sobre sus características ni da el nombre de estas últimas<sup>19</sup>. Otros textos per-

<sup>14</sup> El Fuero Latino de Uclés, confirmado por Alfonso VIII en Toledo en marzo de 1179, ha sido publicado, entre otros, por Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 517-522, núm. 315.

<sup>15</sup> Véase antes, nota 4.

<sup>16</sup> Sobre la repoblación de Huete, véase Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 187-193.

<sup>17</sup> He tratado esta cuestión en *El fuero de Uclés*, «Anuario de Historia del Derecho Español», 52 (1982), pp. 257-259.

<sup>18</sup> Esta concesión, hecha en Soria el 12 de septiembre de 1163 (BN, ms. 714, fol. 127) ha sido regestada por Julio GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 376: «Los reyes don Fernando y Alfonso VIII dan a fray Villano, prior de la Orden del Hospital, el castillo y villa de Uclés.»

<sup>19</sup> Las expresiones que este texto emplea son las siguientes: «exeat de la villa et de suo termino» (tít. 34); «in termino de Ucles» (tít. 43); «Et illos inimicos exeat de la villa et de suos terminos» (tít. 65); «in termino de Uclés» (tít. 79); «et testimoniado fuerit in Ucles o in suos terminos» (tít. 145); «in cal aut in aldea» (tít. 4). El Fuero Romanceado de Uclés lo publicó Fidel FITA, *El Fuero de Uclés*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», 14 (1889), pp. 302-355; mi numeración de las rúbricas difiere ligeramente de la de Fita.

miten concluir, sin embargo, que el término de Uclés confinaba por el Sur/Sudeste con el de Alarcón, partiéndose, con ventaja para este último, el territorio que separa ambas ciudades<sup>20</sup>.

La partición de términos con el concejo de Alarcón se llevó a cabo, característicamente, en varias fases, al ritmo del avance de las sucesivas pueblas. De una de estas fases se conserva noticia indirecta, de otra tenemos el texto del amojonamiento.

Fernando III encomendó esta tarea al obispo de Cuenca don Gonzalo, quien la llevó a efecto en septiembre de 1241. Con anterioridad a esta fecha, y como declara el propio obispo, los concejos de Uclés y de Alarcón habían amojonado el sector de contacto entre el río Cigüela y la sierra de Almenara, colocando los hitos en el villar de «Sancho Coxo», en la fuente de Domingo Pérez y el final de la sierra de Almenara. La sierra de Almenara, que se alarga de Norte a Sur por una extensión de unos 7 kilómetros, hizo de mojón, «assí como las aguas vierten», es decir, la vertiente oriental pertenecería al concejo de Alarcón y la occidental al de Uclés. Don Gonzalo comprobó que estaba sin deslindar el territorio entre el extremo Sur de la sierra de Almenara y el lugar de Fuentelespino; colocó los mojones en la peña con que concluye esa sierra, en el collado que halló en la carrera de Hontanaya a Gúzquez, en la carrera de Hontanaya a Los Hinojosos, en la convergencia de las carreras que desde Hontanaya y desde Gúzquez van a Los Hinojosos, la misma carrera de ahí adelante, el pozo de El Hinojoso, el pozo del Algibe, la carrera que cruza entre Las Mesas Rubias y, finalmente, Fuentelespino quedaba como último mojón. «Lo de diestro sea d'Uclés e los de siniestro sea d'Alarcón», dice el obispo, que recorrió el camino de Norte a Sur; es decir, el territorio al Este de la sierra de Almenara, de Los Hinojosos y de Fuentelespino quedó para Alarcón, el situado al Oeste, para Uclés. Esta delimitación de términos se hizo en presencia y con el asentimiento del maestro de Santiago Rodrigo Iñiguez y de los concejos de Uclés y de Alarcón; presenciaron el acto quince freiles de Santiago, cinco de la Orden del Hospital, catorce vecinos de Uclés —entre ellos el juez—, dieciocho vecinos de Alarcón —el juez entre ellos— y dos canónigos de Cuenca<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Uclés y Alarcón distan una de otra noventa kilómetros aproximadamente.

<sup>21</sup> AHN, Sellos, carp. 73, núm. 7: «...el primero moión es en la penna que es en cabo de la Sierra de Jablamenna e el otro moión pusiemos en el collado que es en la carrera que va de Fuent Annaya a Cúzquez; e entr'estos dos moiones pusiemos otros que recuden a éstos. E el otro moión pusiemos en la carrera que va de Fuent Annaya al Finoioso, e entr'estos dos moiones pusiemos otros que van por el somo del alcor. D'este moión que es en la carrera, es la carrera moión fat'al moión o se ayuntan las carreras de Fuent Annaya e de Cúzquez que van al Finoioso. D'end adelant es la carrera moión que va al Finoioso, e el pozo del Finoioso es el otro moión. Del pozo adelant es la carrera moión fat'al entrada del campo del Algib. En el entrada del campo pusiemos

Parece probable que en el siglo XIII confinara por el Sudoeste el alfoz de Uclés con tierras de la jurisdicción del Priorato de la Orden de San Juan. De 1237 data una avenencia entre hospitalarios y santiaguistas por la cual el maestre de Calatrava Gonzalo Yáñez, que hizo de partidador, colocó los mojones en los puntos siguientes, de Sur a Norte: un primer mojón a mitad de camino entre Quitrana y Santa María de Guadiana, un segundo en el sitio donde la carrera de Almuradiel a Quero pasa por la orilla del río Gigüela, y un tercero en la cabeza de Lillo<sup>2</sup>. Alcázar de San Juan, que había sido comprado por los santiaguistas, quedó por este pacto para la Orden del Hospital.

El territorio de Lillo, que era en esta época aldea de La Guardia, pertenecía al arzobispado de Toledo; con su jurisdicción confinó en el siglo XIII el alfoz de Uclés por el Oeste, en el sector comprendido entre los dominios de la Orden del Hospital y los términos santiaguistas de Ocaña y Dos Barrios. En marzo de 1241 (el mismo año en que deslindaron términos los concejos de Uclés y de Alarcón) el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada y el maestre de Santiago Rodrigo Iñiguez, confiaron a cinco delegados el amojonamiento de la zona de contacto entre las dos poderosas jurisdicciones. Los confines eran conflictivos en tres puntos: *a*) en el sector entre Lillo y Aloyón-Almaguer-Montealegre; *b*) en el sector entre La Guardia y Dos Barrios-Monreal; *c*) en el sector entre Mora y Bogas. Únicamente la primera parte del amojonamiento interesa directamente a Uclés. De la colocación de los hitos se encargaron, por parte del maestre y del convento de Uclés, el freile Ferran de Cervera y el comendador de Mora Alfonso González; por el arzobispo de Toledo actuaron Pedro Jiménez de Valtierra y el alcaide de La Guardia Ferrán de Cascante; el comendador de Móstoles frey Galindo hizo de

---

otro moión en unas encinas ralas, e el otro moión es el pozo del Algib. E entr'estos moiones pusimos otros que van por como del alcor que recuden a éstos, e finca la carrera yendo al pozo de siniestro. E del pozo adelant fata las Mesas Ruvias pusimos por moión la carrera que va del pozo fata las Mesas Ruvias, assí que la mesa que es de diestro yendo por la carrera, que sea d'Uclés, e la mesa de siniestro que sea d'Alarcón, e la carrera que va entr'amas las mesas que sea por moión. E el otro moión sea la Fuente del Espino e la carrera sea moión, lo de diestro sea d'Uclés e los de siniestro sea d'Alarcón» (líns. 5-9).

<sup>2</sup> El acuerdo e de 7 de mayo de 1237 (AHN. OO.MM., Uclés, carp. 217, núm. 6; pub. D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, pp. 257-262, con fecha mayo 6): «El maestre don Gonzalo Iohannis de Calatrava tovo por bien e partió los términos en tal guisa: que los freires d'Uclés ayan Quitrana con toda su sierra por término e que sea el moión en el cabo de la sierra que es contra Consuegra e vaya el moión derechamiente a la cabeza de Lilio, e que sea la cabeza de Lilio moión. E entre la Sierra de Quitrana e la cabeza de Lilio e la carrera que va d'Almuradiel a Quero, oriela de Xufela, y es el moión. E aquel moión de la Sierra de Quitrana, que salta derechamiente contra Sancta María de Guadiana. E partieron por medio Quitrana e Sancta María e fizieron el moión en medianedo» (líns. 3-4).

coordinador: Los avenidores colocaron los hitos en los puntos siguientes: a mitad de camino entre Lillo y Aloyón, en la carrera que enlazaba Lillo con Montealegre, en el mojón ya existente en la loma inmediatamente al Norte de la Cabeza de Lillo (que separaba Lillo de Almaguer), en la Cabeza Jarosa y, por último, en el hito que desde 1237 departía términos entre los santiaguistas de Uclés y los Hospitalarios de Consuegra<sup>23</sup>.

Por el Norte limitó el alfoz de Uclés con el de Huete. El mojón estuvo probablemente situado en el confín de la jurisdicción de Alcázar del Rey. Esta población fue designada, por el Fuero Latino de 1179, medianedo entre Uclés y Huete para los juicios contra cristianos que se celebraran en la corte del monarca castellano<sup>24</sup>. Por el Noroeste confinaria probablemente el término de Uclés con el de Alharilla-Estremera-Fuentidueña. Alharilla fue poblada por Alfonso VII, quien tomó tierras de Oreja, Almoguera y Zorita para dotarle de alfoz; Alfonso VIII lo donó a la Orden de Santiago en 1172. Estremera obtuvo el fuero de Uclés en 1182. Fuentidueña prosperó más tarde, a principios del siglo XIII, al crear en ella una feria los santiaguistas; posteriormente absorbió a las otras dos cillas y se constituyó en cabeza del Común de Fuentidueña<sup>25</sup>.

Por el Oeste confinó el alfoz de Uclés con el de Ocaña. Ocaña perteneció a la Orden de Santiago desde 1182, fecha en que su maestre la cambió a la de Calatrava por cien maravedís de renta anual en las salinas de Espartinas. En 1184 le otorgó fuero Alfonso VIII<sup>26</sup>.

Destaca como característica del término de Uclés su acusada prolongación hacia el Sur, hacia las tierras pacificadas al trasladarse a Sierra Morena la frontera cristiana a consecuencia de la victoria de Las Navas; como contraste, su escasa proyección por el Norte.

<sup>23</sup> Un ejemplar de la carta partida por ABC, que recoge este amojonamiento, se conserva en el AHN, OO.MM. Uclés, carp. 93, núm. 2 (Brihuega, 3 de marzo de 1241): «El un moión es puesto en la meetað de la carrera que va de Lilio a Aloyón, que fue partido por soga, e d'este moión como traviessa el mont e va de moión a moión el más derecho que puede ir fat'al moión que es puesto en la carrera que va de Lilio a Mont Alegre, e de sí como va de moión a moión fat'al moión que es puesto en el primer lomo que es allend de la cabeça de Lilio, que departe término entre Lilio e Almaguer, e de sí como va el lomo ayuso fat'al moión que es puesto en la cabeça Xarosa, e de sí como recude al otro moión que es puesto en la cabeçuela que departe término entre los de Uclés e de Consuegra» (lfn. 7-10). La datación del documento es confusa: «Facta carta apud Briocam, III die marcii, anno Domini M° CC° XL°, era M° CC° LXX° nona.» Julio González se inclina por el año 1241 (*Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 275-276).

<sup>24</sup> Fuero Latino de Uclés, tít. 25.

<sup>25</sup> Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 276.

<sup>26</sup> José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden de Santiago*, pp. 107-108. Alfonso VII había concedido otro fuero a Ocaña en 1156 (ed. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Fueros de Oreja y Ocaña*, «Anuario de Historia del Derecho Español», 18 (1946), pp. 657659, doc. 26).

Esta configuración cambió radicalmente en el transcurso del siglo XIV: el territorio más meridional se perdió al poblarse o independizarse como villas El Corral de Almaguer, Villamayor de Santiago, Puebla de Almoradiel y Puebla de Don Fadrique. En el siglo XV, el Común de Uclés contaba solamente con diez aldeas; con doce en el siglo XVI<sup>27</sup>.

La repoblación de este extenso alfoz se llevó a cabo mayoritariamente durante el último tercio del siglo XII y primera mitad del XIII; varias de las pueblas fracasaron, trasladándose en masa sus pobladores a lugares más propicios o dispersándose en su totalidad tras abandonar la aldea. Entre los primeros se cuentan Almaguer, Alcardete y Almoradiel, que fueron fundadas de nuevo y tomaron respectivamente los nombres de El Corral de Almaguer, Villanueva del Cardete y Puebla de Almoradiel. Entre los segundos, La Aldehuela de Vicent Yuañes, Anchuelo, Alboer, Casasola, Gúzquez, Magaceda, Cabeza de Griego, Riánsares, Testillos y Montealegre.

A mediados del siglo XIII estaba dividido el término de Uclés en tres sexmos: Saelices, Tribaldos y Riánsares. No consta en la documentación del siglo XIII a qué sexmo perteneció cada una de las aldeas de que tenemos noticia. Julio González sitúa en el sexmo del Riánsares las de El Acebrón, Fuente de Pedro Naharro y Torrubia del Campo; en el de Tribaldos, las de Almendros y Villarrubio; en el de Saelices, una con el nombre del santo titular y La Cabeza del Griego<sup>28</sup>. La documentación del fondo santiaguista de Uclés permite atribuir a su alfoz para la época objeto de este estudio las aldeas siguientes: El Acebrón, Alcardete, Aldehuela de Vicent Yuañes, Alboer, Almaguer, Almendros, Almoradiel, La Cabeza, Cabeza del Griego, Cabezamesada, Casasola, Fuente de Pedro Naharro, Gúzquez, Magaceda, Membrillera, Montealegre, La Moraleja, Riánsares, Rozalén, Saelices, Tarancón, Testillos, Tribaldos, Torrubia y Villarrubio.

Iniciando el análisis de estas aldeas por las más cercanas geográficamente a Uclés, la información que poseemos para el siglo XIII es la siguiente.

Por el Noreste, a seis kilómetros de la villa, está situada la aldea de Rozalén. Sabemos que la iglesia de Santa María de Rozalén fue vendida en 1188 al prior de Uclés Fernando Pérez por el abad de San Pedro de Gumiel, Domingo<sup>29</sup>. Diez años antes, el arzobispo de Toledo don Cerebruno había concedido cuarenta días de indulgencia a los fieles que contribuyeran con sus limosnas a la reedificación de esta iglesia, «que antiquis temporibus in maxima celebratione habita fuit». En 1281, el vecino de Uclés Gómez Martínez de Cornejo donó

<sup>27</sup> Véase luego nota 50.

<sup>28</sup> Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 275.

<sup>29</sup> Ha publicado este documento José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden de Santiago*, pp. 409-410.

al prior de Uclés una tierra en Rozalén. Esta aldea formaba parte del término de Uclés en los siglos xv y xvi; sigue poblada en la actualidad<sup>30</sup>.

Por el Oeste, a aproximadamente diez kilómetros de Uclés, está situada la hoy próspera ciudad de Tarancón, que fue en la Edad Media aldea de Uclés hasta obtener temporalmente el privilegio de villazgo en 1537<sup>31</sup>. Esta aldea estaba ya poblada en 1209, fecha en que actuó en Uclés como testigo de una compraventa un hijo de «Gómez el Cano de Tarancón». En 1224, el vecino de la collación de Santiago de Uclés don Gil, hijo de Juan Pérez de Pedraza, vendió al prior jacobeo todo lo que poseía en esa aldea. Hasta 1225 poseía 60 quiñones en Almaguer Juan Pascual de Tarancón<sup>32</sup>. Estos datos indican que Tarancón fue repoblada a finales del siglo xii y primeros años del siglo xiii.

A unos cinco kilómetros al Este de Tarancón estuvo situada la aldea de Riánsares, pronto despoblada, pero que tuvo su importancia en el siglo xiii, a mediados del cual está atestiguada como cabeza de sexmo. Es ésta la única noticia sobre Riánsares que conservamos para la época central de la Edad Media. No consta entre las aldeas de Uclés ni en el siglo xv ni en el xvi<sup>33</sup>.

Por el Este se extendió el término de Uclés hasta la zona del Ciguéla alto, a orillas del cual el regadío y la posibilidad de instalar molinos favorecieron la pronta colonización agrícola. En torno a la cabeza de sexmo de Saelices se poblaron Anchuelo y Cabeza de Griego. De Saelices, como de Riánsares, sabemos solamente que era centro de su sexmo en 1256; la puebla de Saelices, sin embargo, no fracasó, y seguía siendo aldea de Uclés en 1494<sup>34</sup>. De Anchuelo tenemos noticia como lugar poblado en los años del cambio de siglo: hacia 1210 era vecino de Uclés «Domingo Iohanis, hijo de Juan d'Anchuelo». En Anchuelo tuvo casa la Orden de Santiago; en 1259 la tenía en explotación —junto con la de Villalba— el freile Lope Aznárez<sup>35</sup>.

<sup>30</sup> La concesión de indulgencia, de 1178, pub. *ibid.*, pp. 274-275. La donación de Gómez Martínez de Cornejo la regesta Juan Antonio FERNÁNDEZ, en *Índice del Archivo de Uclés*, III, pp. 324-325 (manuscrito en el AHN).

<sup>31</sup> Así lo afirma Manuel CORCHADO, *Avance de un estudio geográfico-histórico del Campo de Montiel*, Ciudad Real, 1971, p. 68.

<sup>32</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 3, c. 53, pp. 295-296; OO.HM., Uclés, carp. 349, núm. 1 r.; y carp. 93, núm. 1.

<sup>33</sup> El testimonio del siglo xiii se contiene en la carta de mejora del Fuero de Uclés dada en septiembre de 1256 (pub. D. W. LOMAX, *La Orden*, 265-266). Véase también la Visita de Uclés de 1494 (AHN, OO.MM., Uclés, Cód. 1067 C, folio 125 r.-v.).

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 24, pp. 162-163; *ibid.*, Sellos, carp. 63, núm. 4.

La aldea de la Cabeza de Griego —situada junto a las ruinas de la antigua Segóbriga— estaba poblada y poseía concejo aldeano en 1228. Un interesante documento de esta fecha revela algo sobre las relaciones entre la villa de Uclés y las aldeas de ella dependientes: María Pérez, viuda de Domingo Martín de la Cabeza de Griego, y sus hijos dieron por sus almas a la Orden de Santiago dos tierras en la ribera del Cigüela, en un punto que interesaba a la Orden. En el escatocelo del documento mencionan, por collaciones, todas las autoridades del concejo de Uclés, entendiéndolas como suyas propias. Testifica la transacción «todo el concejo de la Cabeza del Griego». En 1259, el subcomendador de Uclés Diego Ruiz dio en permuta a Domingo Pérez, amo de la infanta Beatriz, unas tierras en la ribera del Cigüela que tenían por aledaños «omes herederos de La Cabeza»; actuaron como testigos de este cambio: «don Jennego, don Pedro Mínguez [y] Johannes Martín de La Cabeza». No consta esta aldea entre las que formaban el Común de Uclés a fines del siglo xv<sup>36</sup>.

La aldea más cercana a Uclés es por el Sur la de Villarrubio. Las únicas noticias que poseemos sobre ella son que en 1242 era jurado de la collación de San Nicolás de Uclés un Juan de Villarrubio; y que en 1298 aparece mencionado como aledaño de una heredad en el camino de Valdemurcia «García Pérez, fi de don Pel de Villarubio, nyeto de Yuan Negriello». En 1309, el vecino de Uclés Mateos Pérez vendió al prior de Uclés unas tierras en término de esa aldea. Formaba parte de la comunidad de villa y aldeas de Uclés en el siglo xv<sup>37</sup>.

A tres kilómetros al Oeste de Uclés, la aldea de Tribaldos era cabeza de sexmo en 1256. En 1298 testificó en una compraventa de posesiones en Uclés un hijo de Esteban Martín de Tribaldos llamado Martín Pérez. Seguía siendo aldea de Uclés en los siglos xv y xvi. Muy cerca de Tribaldos está el actual despoblado de Sicuendes; en 1223 vivía en la collación de Santiago de Uclés «don Sancho de Sietcondes»<sup>38</sup>.

A cuatro kilómetros al Sur de Villarrubio se pobló pronto la aldea de Almendros. En 1241 está documentado un abad de este lugar, llamado Miguel. Seguía siendo aldea de Uclés en el siglo xv<sup>39</sup>. Dentro de la jurisdicción actual de Almendros y muy cerca del río Cigüela estuvo poblado en el siglo xiii el hoy despoblado de Membrillera. Están atestiguados en Uclés en 1227 un «Gil de Membrellera» y un «Miguel de Membrellera». Para Membrillera, como para Cabeza de

---

<sup>36</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 104, pp. 240-241; y AHN, Sellos, carp. 63, núm. 4.

<sup>37</sup> AHN, OO.OO., Uclés, carp. 339, núms. 10, 20 y 21.

<sup>38</sup> AHN, OO.OO., Uclés carp. 338, núm. 20: «don Miguel de Triballo» aparece citado como sexmero. *Ibid.*, carp. 339, núm. 20 y carp. 349, núm. 1 r.

<sup>39</sup> AHN, Sellos, carp. 73, núm. 3.

Griego, está documentada la existencia de un concejo aldeano en el siglo XIII. En 1276 fue arbitrada en Uclés una contienda «entre'l concejo de Membrellera de la una parte e donna Elvira, fija de don Sancho Martínez, de la otra parte», sobre una presa y una sangría situadas entre los molinos de San Pedro y la huerta de doña Elvira. Las cartas de composición fueron selladas con los sellos del concejo de Uclés y del prior y del comendador de la misma villa<sup>40</sup>.

Al Oeste de Membrillera estuvo situada la aldea, hoy despoblada, de La Moraleja. La única noticia del siglo XIII que poseemos sobre este lugar es la presencia en Uclés en 1224 de un vecino llamado «Stephan Iohannes, fiio de Iohan Pérez de La Moraleja», dato que puede indicar que La Moraleja estaba colonizada en los años del cambio de siglo. Seguía poblada en los siglos XV y XVI. Todavía en la actualidad forma parte, en calidad de anejo, del ayuntamiento de Uclés<sup>41</sup>.

Siguiendo hacia el Oeste, en dirección al valle del Riánsares, está situada al aldea de Torrubia. Estaba ya colonizada hacia 1200, siendo ésta la única noticia que poseemos sobre la misma para el siglo XIII. En 1494 seguía siendo aldea de Uclés<sup>42</sup>.

Entre Torrubia y Almendros estuvieron situadas las aldeas de Alboer, La Cabeza y Casasola. En el Tumbo menor de Castilla se conserva una relación de las propiedades que el Priorato de Uclés tuvo en esas tres aldeas, relación de fecha incierta pero anterior a 1238; entre los aldeaños de las tierras de la Orden se menciona a un Juan Amarillo, el cual está atestiguado como vecino de Uclés y jurado de la collación de San Pedro en 1218<sup>43</sup>. En 1226 fue juez de Uclés don Salvador de La Cabeza<sup>44</sup>. Se conservan los nombres de diecinueve vecino de Alboer-La Cabeza en el primer tercio del siglo XIII: Domingo Miguel, el abad, Domingo Juanes, García d'Oriz, don Gómez, Dominico Tomellosa, Martín Muñoz, don Rodrigo, Benedito, don Diago, Martín Navarro, Martín de Zafra, Domingo Florent, Mingo Juanes, Juan Pellejero, don Andrés, don Florent, la sobrina del abad y Martín del Oio<sup>45</sup>.

<sup>40</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 67, pp. 210-211; y lib. 2, c. 66, p. 210. Uclés, carp. 338, núm. 23.

<sup>41</sup> Uclés, carp. 339, núm. 6 bis. Tomás GONZÁLEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829, p. 353. Véase también el mapa 1: 25.000 del Instituto Geográfico y Catastral: Término de Uclés y su anejo La Moraleja.

<sup>42</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 96, pp. 234-235. Tomás GONZÁLEZ, *Censo de población*, p. 353.

<sup>43</sup> La relación de propiedades está en el Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 82, pp. 222-223. Juan el Amariello está documentado como jurado de Uclés en 1218, mayo 23 (Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 84, pp. 224-225).

<sup>44</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 63, p. 208.

<sup>45</sup> Proceden estos datos de la relación de propiedades citada en nota 43.

La aldea de El Acebrón está situada entre Fuente de Pedro Naharro y Torrubia, con cuyos términos limita. Estaba ya colonizada en 1200; se conservan los nombres de dieciséis de los vecinos que la poblaban en esa fecha. Fue su anejo el lugar de Belmonte. En el siglo xv seguía poblada y seguía siendo aldea le Uclés <sup>46</sup>.

Junto al Riánsares, la aldea de Fuente de Pedro Naharro tomaría el nombre de su poblador de ese origen. En tierras de Uclés están testimoniados tres posibles parientes de este colonizador: su hijo Domingo Pérez, «hijo del Navarro», que figura como vecino de Uclés en 1226 y como jurado en 1236; el marido de una de sus hijas: Pedro López, «Yerno de Pedro Navarro», que vivía en la collación de Santa María en 1224; y su nieta doña Urraca, «hija de Martín Pérez el Naharro», que vivía en Uclés en 1294 <sup>47</sup>. Estos y otros datos permiten situar la repoblación de la Fuente de Pedro Naharro en los últimos años del siglo xii. En el primer tercio del xiii, su territorio estaba roturado y puesto en explotación. Una descripción de las propiedades que la Orden de Santiago poseía en Fuente de Pedro Naharro antes de 1238 menciona entre los aldeanos de las mismas a trece cultivadores distintos, entre ellos un abad cuyo hijo se llamaba Pedro García <sup>48</sup>. Estos aldeanos no aparecen en la documentación como vecinos de Uclés, aunque algunos posiblemente lo fueran. Fuente de Pedro Naharro seguía formando parte del Común de esa villa en los siglos xv y xvi <sup>49</sup>.

El territorio que ocuparon las aldeas hasta ahora presentadas (Rozalén, Tarancón, Riánsares, Saelices, Anchuelo, Cabeza de Griego, Villarrubio, Tribaldos, Almendros, Membrillera, Torrubia, Alboer, La Cabeza, Casasola, La Moraleja, El Acebrón y La Fuente de Pedro Naharro) lo conservó la villa de Uclés como alfoz propio durante toda la Edad Media. Ocho de estas pueblas fracasaron, sin embargo, durante el mismo período, convirtiéndose en dehesas o en tierras de labor de las aldeas que no desaparecieron. En la relación de la visita a Uclés que hicieron los representantes de la Orden de Santiago en

---

<sup>46</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 3, c. 3, pp. 248-249 y pp. 234-235. Los nombres de esos dieciséis vecinos son los siguientes: Domingo García, Martín Soriano, Roldán, Miguel Escribano, Domingo Cebrián, Juan, Domingo Juanes, Martín Muñoz, Pedro Martín el Caio, Cebrián, Martín Miguel, Martín Pastor, Juan Entrambasaguas, Domingo Langa, Juan Pérez y Pedro Sancho.

<sup>47</sup> Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 67, p. 208; OO.MM., Uclés, carp. 100, núm. 20; Uclés, carp. 349, núm. 1 r.; Sellos, carp. 63, núm. 9.

<sup>48</sup> Esos trece vecinos de Fuente de Pedro Narro son los siguientes: Juan López, Juan de las Dos, Martín de Marta, Miguel de Martín Muñoz, Pero García hijo del abad. Martín hijo de Juan de las Dos, Juan Domingo, Vellida, Pedro Domingo, Gil Ferrando, Miguel, Martín Cebrián, y el abad (AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 95, pp. 233-234).

<sup>49</sup> AHN, Cód. 1067 C, fol. 125 r.-v.; J. ZARCO CUEVAS, *Relaciones topográficas de pueblos del obispado de Cuenca, hechas por orden de Felipe II*, Cuenca, 1927, 2 vols.

1494, constan como aldeas de Uclés las diez siguientes: El Acebrón, Almendros, Fuente de Pedro Naharro, La Moraleja, Rozalén, Saelices, Tarancón, Torrubia, Tribaldos y Villarrubio. Estas mismas aldeas, más las de Pozorrubio, y El Horcajo, son las que da Tomás González para el partido de Uclés en 1571<sup>50</sup>. Durante el siglo XIII, el alfoz de Uclés tuvo, sin embargo, una prolongación mucho más acusada hacia el Sur. Las aldeas o partes de aldea que dependieron del concejo de Uclés al Sur de Torrubia-La Moraleja durante ese siglo XIII fueron las siguientes: Testillos, Cabezamesada, Almaguer, Magaceda, Alcardete, Gúzquez y Almoradiel. Los datos documentales en que se apoya esta afirmación son los siguientes.

El concejo de Uclés dio a colonizar «la heredad de Testillos» a seis vecinos de Uclés en fecha desconocida pero anterior a 1242. Se conserva noticia de la identidad de cinco de esos seis pobladores: don Mateo, Juan Vela, Domingo Ibáñez de Redondo, Juan Sancho y Pardo, hijo de Domingo Miguel. En 1242, estos seis colonizadores dieron al maestro de Santiago su parte de Testillos a cambio de la cuadrillería de Gúzquez<sup>51</sup>. A los santiaguistas les interesaba la transacción, ya que en 1217-1221 habían otorgado fuero conjunto a los lugares de Montealegre y Testillos, y es posible que hacia 1242 hubiera prosperado esta puebla<sup>52</sup>.

De la aldea de Cabezamesada sabemos que estaba poblada en 1224, fecha en que el obispo de Cuenca don García reivindicó derechos

<sup>50</sup> *Loc. cit.*, en nota anterior y Tomás GONZÁLEZ, *Censo de población*, p. 353. Manuel CORCHADO, *Avance de un estudio geográfico-histórico* (Belinchón) incluye a Belinchón entre las aldeas de Uclés en la Edad Media, aunque esta villa no perteneció a la Orden de Santiago. Belinchón formó parte del arciprestazgo de Uclés, y por tanto de la diócesis de Cuenca, pero no fue aldea de Uclés. Tomás GONZÁLEZ, *ibid.*, cita a Belinchón entre los lugares de la mayordomía de Uclés, y no entre los de su partido. Belinchón fue en realidad villa de señorío de la diócesis de Toledo, cuyo arzobispo (don Cerebruno) le dio fuero en 1171 y deslindó sus términos con Tarancón en la Cabezagorda (J.-F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966, y Toledo, 1976, pp. 102-106). Juan Antonio FERNÁNDEZ, *Índice del Archivo de Uclés*, I, p. 104, dice que eran aldeas de Uclés las de: Pozorrubio, Acebrón, Moraleja, Almendros, Rozalén, Tarancón, Torrubia, Saelices, Fuente de Pedro Narro, Sicuendes, Tribaldos, Albahulet, Villarrubio, Horcajo, Villamayor y Cabezamesada. En 1494, los lugares que estaban obligados a participar en la reparación de las murallas de Uclés, y que poseerían por tanto el privilegio de cobijarse en su interior, eran los siguientes: Almendros (18 almenas), Tribaldos (14 almenas), Val de Sampederro (10 almenas), Sicuendes (11 almenas), Tarancón (40 almenas), La Aldehuela (7 almenas), Membrillera (6 almenas), Belmonte (12 almenas), Fuente de Pedro Narro (13 almenas), Villarrubio (30 almenas), Rozalén (19 almenas), El Acebrón (7 almenas), Saelices (10 almenas), Mompeán (1 almena), Sicuendes (10 almenas), Paracuellos (5 almenas), Albailes (3 almenas), La Cañada del Prior (16 almenas), La Cabeza (28 almenas), Torrubia (23 almenas) y La Moraleja (7 almenas). He tratado este tema en *Dos presupuestos de reparación de las murallas de Uclés a fines de la Edad Media*, «Anuario de Estudios Medievales», 11 (1981), pp. 465-467.

<sup>51</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 338, núm. 19.

<sup>52</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 3, c. 21, pp. 266-267.

episcopales sobre su iglesia. Por las mismas fechas (1223-1226), el comendador de Uclés Pedro González dio en permuta a un vecino de Almaguer llamado Juan Pascual de Tarancón el cuarto que pertenecía a la Orden en Cabezamesada: la transacción fue testificada por todo el concejo («tod concilio») de Uclés. Tales datos sugieren una relación de dependencia entre la aldea de Cabezamesada y el concejo de Uclés. Mantuvo su categoría de aldea hasta que en 1485 el maestre Alonso de Cárdenas le concedió carta de villazgo; debido a ello no figura entre las aldeas de Uclés en 1494. Según Chaves, pasó de 60 a 280 vecinos entre 1468 y 1598<sup>53</sup>.

Los lugares de Almaguer y Magaceda, situados junto al Cigüela, fueron colonizados por vecinos de Uclés durante el primer cuarto del siglo XIII, o tal vez antes. Entre 1223 y 1226, el comendador de Uclés Pedro González adquirió por compra o por permuta ciento treinta y cuatro quiñones en Almaguer y varias tierras y partes de molino en Magaceda. Testificaron las transacciones vecinos de Uclés, y las compras se hicieron a fuero de Uclés. Tres de los vendedores de quiñones eran vecinos de la collación de Santiago en Uclés<sup>54</sup>. Un documento de 1227 habla del «término» de Magaceda<sup>55</sup>. Esta aldea debía de estar poblada en 1224, fecha en que el obispo de Cuenca don Gonzalo exigió en ella derechos episcopales<sup>56</sup>. Por su parte, la aldea de Almaguer («canal de riego») deslindó términos con Lillo en 1241, fijándose el primer mojón a mitad del camino entre Lillo y Aloyón. Almaguer debió despoblarse hacia mediados del siglo XIII, trasladándose sus vecinos a un lugar situado a media legua de distancia, que tomó el nombre de Corral de Almaguer; el maestre Diego Muñoz concedió carta de villazgo a este último en 1285<sup>57</sup>.

Descendiendo hacia el Sur, entre los ríos Gigüela y Saona y la sierra de Almenara se poblaron en el siglo XIII las aldeas de Alcardete y Gúzquez. Ambas pueblas habían ya fracasado a fines de la Edad Media. En 1224, la Orden de Santiago dio a poblar, a fuero de Uclés, el cuarto que le pertenecía en esos dos lugares, junto con el lugar completo de Añador. Los restantes tres cuartos de Alcardete y de Guz-

<sup>53</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 98, núm. 8; carp. 93, núm. 1. B. de CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que por expresas y reales donaciones, pertenece a la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Madrid, 1740 (reimpresión Barcelona, 1974), p. 191. Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 276 y nota 69.

<sup>54</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 41, pp. 177-178; y lib. 3, c. 117, p. 381.

<sup>55</sup> «una tierra que avemos en término de Torluenga e de Magacera; la media es aquend Xufela e la otra media es allend Xufela» (AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 65, pp. 209-210).

<sup>56</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 98, núm. 8.

<sup>57</sup> El deslinde de términos está en AHN, OO.MM., Uclés, carp. 93, núm. 2. Véase Julio GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 275-276, notas 67, 68; y antes, nota 23.

quez dependieron del concejo de Uclés. Comprueba esta afirmación el hecho de que, en 1241, el obispo de Cuenca don Gonzalo solicitara derechos episcopales «en las iglesias, ya edificadas, de Gúzquez y de Alcardete, y en otras... que se construyan en términos de Uclés»<sup>58</sup>. Las iglesias de estas dos aldeas estaban ya edificadas en 1241, y las aldeas pobladas, puesto que el obispo solicitó la mitad de las caloñas y la cuarta parte de los diezmos que en ellas se recaudaran. Y estaban enclavadas dentro del término de Uclés. En 1242, seis vecinos de Uclés compraron a la Orden el cuarto que ésta poseía en Gúzquez, «yermo e poblado, lavrado e por lavar». Los santiaguistas previeron la creación de sendas juderías en el cuarto que les correspondía a estas dos aldeas. Alcardete fue abandonado por sus vecinos probablemente a fines del siglo XIII; la población se trasladó a un lugar próximo más propicio que tomó el nombre de Villanueva del Cardete y que obtuvo el fuero de Uclés del maestre García Fernández a principios del siglo XIV. Gúzquez pasó a ser un monte de esta última localidad<sup>59</sup>.

El concejo de Uclés poseyó a principios del siglo XIII toda o parte de la aldea de Almoradiel. Fue ésta su posición conocida más meridional. En 1227, el concejo cedió a la Orden, a cambio de ciertas ventajas en el montazgo de los castillos santiaguistas de la frontera, todo lo que poseía en esta aldea: «e por estos amores que fizo el maestre al concejo, soltó todo el concejo lo que avien en Almuradiel pora la Orden»<sup>60</sup>. A principios del siglo XIV, la población de Almoradiel se trasladó a un lugar cercano que tomó el nombre de Puebla de Almoradiel y al cual concedió categoría de villa y fuero de Uclés el maestre Vasco Rodríguez en 1331<sup>61</sup>.

La villa de Uclés y sus aldeas formaron una entidad de derecho público, que se rigió por los mismos fueros y que pagó conjuntamente tributo a su señor. El concejo de la villa centralizó las funciones de administración de justicia, recaudación de impuestos, defensa del territorio y convocatoria de expediciones militares. Las aldeas tuvieron, sin embargo, sus propios concejos: hemos visto documentados para el siglo XIII los concejos aldeanos de Cabeza de Griego y de Membrillera. Cada una de las aldeas de Uclés estuvo representada por un jurado en el concejo de la villa. Un sexmero representó a cada

<sup>58</sup> La carta de población de 1224 está en el Tombo menor de Castilla, lib. 3, c. 14, pp. 260-261. El acuerdo de 1241 con el obispo de Cuenca, en OO.MM., Uclés, carp. 98, núm. 13.

<sup>59</sup> La carta de compraventa de 1242 está en AHN, OO.MM., Uclés, carp. 338, núm. 19. La concesión a Villanueva del Cardete del fuero de Uclés, en *ibid.*, carp. 93, núm. 33, fol. 3 v., en confirmación del maestre Vasco Rodríguez dada el 16 de agosto de 1329, confirmada a su vez por Felipe III el 18 de febrero de 1601.

<sup>60</sup> AHN, Sellos, carp. 73, núm. 3.

<sup>61</sup> Véase Emilio SÁEZ y otros, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, pp. 207-208, núm. 18.

uno de los tres pagos (Riánsares, Tribaldos y Saelices) en que estuvo dividido en el siglo XIII el afoz de Uclés<sup>62</sup>.

Carecemos de textos que permitan definir con precisión cuáles fueron las relaciones de dependencia entre la villa de Uclés y sus aldeas. De datos indirectos puede deducirse que fue la actividad de repoblación, llevada a cabo bajo la dirección del concejo de la villa, lo que dio a Uclés derechos de jurisdicción y de gobierno sobre sus aldeas.

Estas actividades de repoblación fueron emprendidas conjuntamente por el concejo de Uclés y por el comendador o por el prior de la Orden de Santiago. Dentro del alfoz de Uclés hay lugares, como es el caso de la aldea de Añador, que fueron poblados íntegramente por la Orden. En otros, los freiles se reservaron un cuarto y, al parecer, los tres cuartos restantes fueron poblados bajo la dependencia del concejo; éste sería el caso de Alcardete, Gúzquez y Cabezamesada, para los cuales hay constancia documental del «cuarto de los freiles»: «e dámosle nos el cuarto que a nos pertenesce en la Cabeça Messada, del Pozo Mediano arriba, e el Pozo Mediano con ello, e el tercio del molino, de quarto de los freires, foras ietadas las casas, ca son de los freires»<sup>63</sup>. En la aldea de La Cabeza había, a principios del siglo XIII, tres cuadrilleros: el abad, Domingo Miguel y Domingo Yáñez; el cuarto restante sería la reserva de la Orden<sup>64</sup>. Con el tiempo, los freiles adquirirían, por donación o por compra, propiedades situadas en los cuartos colonizados por el concejo.

En un número indeterminado de estas aldeas del afoz de Uclés tuvo la Orden encomiendas que explotó directamente un freile comendador. Están documentados para el siglo XIII los casos de Anchuelo y Almaguer. En Almaguer era comendador por la Orden en 1242 el freile Rodrigo Yáñez. La casa de Villalba y Anchuelo la tenía en 1259 el freile Lopez Aznárez<sup>65</sup>.

### III. LA ADMINISTRACIÓN SEÑORIAL

La Orden de Santiago poseyó, por concesión real, el señorío del territorio en que estuvieron enclavadas la villa y aldeas de Uclés. Este señorío lo hicieron efectivo los frailes a través del *palatium*, residencia señorial que estuvo y está situada en la villa de Uclés, junto a

<sup>62</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 338, núm. 20; y *Tumbo menor de Castilla*, lib. 2, c. 82, pp. 222-223.

<sup>63</sup> Se trata de una carta de permuta fechable en 1223/1226 y que se conserva en el AHN, OO.MM., Uclés, carp. 93, núm. 1. Véase también E. SÁEZ y otros, *Los fueros de Sepúlveda*, pp. 188-190.

<sup>64</sup> Véase F. FITA, *El fuero de Uclés*, pp. 353-354.

<sup>65</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 339, núm. 10; *ibid.*, *Sellos*, carp. 63, núm. 4.

la fortaleza que domina la población. En las villas de realengo, el *palatium* perteneció al monarca, en cuyo nombre lo administró un *tenente* o delegado de su autoridad en la villa. En Uclés, el palacio y el señorío estuvieron en poder del comendador santiaguista. Este poder señorial del comendador fue, dentro de la Orden un poder delegado, una instancia o participación en el poder dominical que sobre todos los territorios santiaguistas tenía el maestre de la Orden. «Por debajo del maestre, un señor y un merino», dice el Fuero Latino de Uclés (1179)<sup>66</sup>. Por encima del maestre, ejerció su autoridad el monarca de Castilla, al cual estuvieron sujetos los vecinos de Uclés y de su término en su calidad de súbditos del reino; en el orden judicial, hay un punto en que este carácter de súbditos del monarca prevaleció sobre el de vasallos de la Orden de Santiago: cuando en un juicio estuvieran en litigio cantidades superiores a diez maravedís, los vecinos de Uclés pudieron, por fuero, acudir en alzada al rey de Castilla<sup>67</sup>.

### 1. *La estructura del «palatium»*

Al frente de este órgano de gobierno estuvo en Uclés —repito— el comendador. El comendador fue nombrado, al parecer, por el maestre, y residió en el convento de Uclés. El período de tiempo que duró su ejercicio no fue fijo ni tampoco —durante el siglo XIII— vitalicio. De los veintidós comendadores de Uclés de que tenemos noticia para el período objeto de este estudio, dos ocuparon el cargo durante once años respectivamente: Pedro Franco (1178-1189, siendo, incidentalmente, el primer comendador de Uclés de quien tenemos noticia) y Pedro Alvarez (1227-1238); otros se mantuvieron en ese cargo durante unos pocos meses. Una vez adquirida la categoría de comendador, parece que los beneficiados tendieron a conservar el rango, siendo trasladados con gran movilidad de unas encomiendas a otras y, en algunos casos, pasando de la encomienda de Uclés al maestrazgo de la Orden. Entre los primeros podemos citar a Ruy Bueso, que fue comendador de Montalbán entre 1228 y 1236, pasó de ahí a ser comendador de Oreja y, en octubre de 1240, obtuvo la encomienda de Uclés, cargo que desempeñó durante un año. Entre los segundos —los co-

<sup>66</sup> «De magistro aiuso, uno seniore et uno merino» (pub., entre otros, por Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 517-522, núm. 315.

<sup>67</sup> Fuero Romanceado de Uclés, 77 y 107: «Totus homo qui habuerit iudicium de X morabetinos arriba iactet se ad regem si voluerit.» «Et placet concilio que los alcaldes que el iudicio iudicaverint, ipsos interrogent propter ipso iudicio. Et del iudicio que fuerit de X morabetinos arriba, del vernes iactet se al rey.» Podría también interpretarse que los diez maravedís se refieren a la caloña resultante del juicio.

mendadores de Uclés que accedieron al maestrazgo— podemos citar a Pedro González (comendador de Uclés entre 1226 y 1227, maestro entre 1227 y 1237) y a Pelay Pérez Correa, quien después de un año en Uclés (1241-1242), pasó treinta y tres en el cargo de maestro de Santiago<sup>68</sup>. El comendador de Uclés fue Trece nato de la Orden, es decir, fue por su cargo miembro del Consejo superior de la Orden, el cual, junto con el maestro y el Capítulo General, se ocupó del gobierno de la institución.

Por debajo del comendador se situó la figura del subcomendador, que le asesoraría y sustituiría en sus ausencias de guerra o de gobierno. Algunos comendadores de Uclés accedieron al cargo de comendador del mismo lugar durante el siglo XIII: así don Alvaro y Pedro González. Pero no fue ésta la norma habitual<sup>69</sup>.

Apenas poseemos noticias sobre el merino. Nada sabemos de sus atribuciones más que la norma antes citada del Fuero Latino (*De magistro aiuso, uno seniore et uno merino*); es decir, sabemos que tuvo autoridad sobre la villa de Uclés y que estuvo subordinado al comendador. Se puede añadir que el merino fue freile de la Orden. En la documentación se conserva noticia escueta de tres mayordomos de Uclés: los freiles D. en 1214, Pedro Díaz en 1240-1241, y Ruy Pérez en 1242; se reduce prácticamente a los nombres todo lo que de ellos sabemos<sup>70</sup>.

Compartieron el convento de Uclés con el comendador y su corte, el prior y los freiles clérigos de la Orden. El prior de Uclés fue prior de la Orden en Castilla y figura de máxima importancia dentro de la Orden de Santiago. Careció, sin embargo, de autoridad espiritual o de gobierno sobre la villa y aldeas de Uclés: el señor temporal de estos vasallos de Santiago fue el comendador; el señor espiritual, el obispo de Cuenca, a cuya jurisdicción pertenecieron todas las parroquias de las collaciones de Uclés<sup>71</sup>.

El comendador de Uclés no fue solamente señor de la villa y término de Uclés. Formaron parte de su encomienda numerosas poblaciones y tierras irregularmente distribuidas por Castilla, León y Andalucía. Fue, además, encomienda mayor de Castilla desde, al menos,

<sup>68</sup> Sobre Roy Bueso en la encomienda de Montalbán, véase R. SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La encomienda de Montalbán*, Zaragoza, 1980, pp. 65-68. Véase, también, D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 287.

<sup>69</sup> El aparato que sostiene esta afirmación puede verse en mi tesis doctoral inédita: *La formación de estructuras cristianas en Castilla la Nueva*, I, apéndice IV (Universidad de Barcelona, 1978).

<sup>70</sup> AHN, Uclés, carp. 326, núm. 4; Sellos, carp. 65, núm. 4; Uclés, carp. 339, núm. 19. Este mayordomo era distinto del mayordomo de los freiles clérigos (AHN, Uclés, carp. 339, núm. 10).

<sup>71</sup> La figura del prior de Uclés la ha estudiado D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 59-63.

1214 hasta, aproximadamente, 1245; hacia esta fecha fue trasladada la dignidad más cerca de la frontera, al convento de Segura de la Sierra<sup>72</sup>.

## 2. Atribuciones del «Palatium»

El comendador gobernó la villa de Uclés conjuntamente con el concejo. Las fuentes son explícitas en este sentido. En un primer momento, fueron los «hombres de Uclés» los que colaboraron con el comendador en la toma de decisiones de interés para la comunidad; posteriormente, fue un concejo representado por sus aportellados o por la asamblea general el que asumió tales funciones al lado del comendador. No es fácil señalar con precisión las fechas del cambio. Queda, no obstante, en pie la afirmación esencial; es decir, la actuación conjunta del comendador y del concejo en el gobierno de la villa señorial.

La cláusula 190 del Fuero Romanceado (*De cavalleros*) comienza con la declaración siguiente: «Hoc vidit comendator per bonum cum bonos homines de concilio et cum fratribus...». La cláusula 204 elimina a los «hombres buenos» y mantiene asociados al comendador y al concejo: «Et placet al senior et al concilio...». De modo similar, otras cláusulas: «Hoc placet seniori et concilio» (FRU 218); «Et placet nobis, concilio et seniores» (FRU 194); para concluir con la frase que introduce el texto del Fuero Romanceado y que es, probablemente, la más moderna de sus cláusulas: «Hec est carta quam fecerunt concilio et seniores de Ucles pro salute de maximo usque ad minimum»<sup>73</sup>. No es posible, en el estado actual de la investigación, fechar las cláusulas del Fuero Romanceado; pero se observa en las que he citado cierta evolución desde una organización municipal incipiente hasta un concejo fuerte que se sitúa en primer lugar en las manifestaciones de poder conjunto con el señor santiaguista.

<sup>72</sup> El primer comendador de Uclés que aparece en la documentación con el título de comendador mayor es don Gil (1214-1222) (AHN, Sellos, carp. 27, núm. 32). El último que así se titula es García Lorenzo en 1243 (AHN, Uclés, carp. 214, núm. 9). D. W. Lomax encuadra este traslado hacia el Sur de la encomienda mayor de Castilla en la «revolución administrativa» del maestre Pelay Pérez Correa (*La Orden de Santiago*, p. 57). No se conoce la fecha exacta de donación a la Orden de Santiago de Segura de la Sierra; le fue confirmada por el infante Alfonso en 1243 (AHN, OO.MM., Uclés, carp. 311, núm. 11). La encomienda mayor de León estuvo adscrita al convento de San Marcos; la de Aragón al de Montalbán. Alfonso Bordallo (1275-1280) es el primer comendador de Montalbán que aparece documentado con el título de comendador mayor (R. SAINZ DE LA MAZA, *La Orden de Santiago en Aragón*, pp. 78-80). La documentación de Uclés no habla, sin embargo, de «comendador mayor de Castilla», sino de «comendador mayor de Uclés». No parece que estas encomiendas mayores tuvieran adscritas rentas especiales durante la primera mitad del siglo XIII.

<sup>73</sup> Sobre la edición del fuero de Uclés, véase antes nota 19.

La actividad legislativa del *palatium* está ampliamente documentada: «Isto fiat foro et placet nobis totum concilium de Ucles et ad seniores», dice la cláusula 65 del Fuero Romanceado. Otras actividades de gobierno del comendador de Uclés quedan para esta época casi desconocidas. No sabemos, por ejemplo, si participó en el nombramiento o ratificación de los funcionarios del concejo.

En el orden judicial, la información que aportan los fueros de Uclés sobre la intervención del señor es —como era de esperar en un texto de este tipo— relativamente abundante. Estos datos pueden reducirse a tres facetas del sistema judicial castellano del siglo XIII:

- a) Posición del señor en los juicios
- b) Intervención en el proceso por delitos graves.
- c) Percepción de caloñas

a) El Fuero Latino prohibió que el señor estuviera presente en los juicios que los alcaldes y el juez de la villa celebraron los viernes<sup>74</sup>. Las causas que se oyeron en los juicios de los viernes afectaron a querellas de menos de diez maravedís. El mismo texto establece que la responsabilidad económica de los vecinos de Uclés por culpas cometidas contra el señor sería individual y no colectiva; esto significó que se podría exigir prendas únicamente al reo y no, por la culpa de éste, a sus convecinos<sup>75</sup>.

El comendador intervino en querellas relacionadas con la percepción del pecho: cuando el juez se negara a devolver, en el plazo de ocho días, al contribuyente moroso las prendas que le hubiera tomado el recaudador, el comendador estaba obligado por fuero a nombrar otro juez con el cual el querellante pudiera prender a su vez al juez del concejo. Si el comendador se negara a nombrar a ese segundo juez, el querellante estaba autorizado a acudir el domingo al concejo mayor y presentar allí su denuncia; el concejo increparía entonces al señor con la frase: «dad juez al querellante con el cual le prende y obtenga su derecho» (*date iudex querimonioso cum quo pignoret eum et habeat directum*). Si el comendador insistiera en su

<sup>74</sup> Fuero latino de Uclés, tít. 27: «Et senior de villa non sedeat cum alcaldes in die veneris. Et si sederit, non iudicent; et si iudicaverint, pectent illa petitione. Et in illos alcaldes sedeat iudex» (pub. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 517-522, núm. 315).

<sup>75</sup> Véase antes nota 67. La cláusula relativa a la responsabilidad personal o colectiva por culpas contra el palacio es confusa en el Fuero Latino. El texto B dice literalmente: «Et homines de Uclés qui a parte de palatio fecerint culpa, pignoret eum et cum suo vicino per illam querimoniam» (tít. 16); C parafrasea: «et homines de Ucles qui a parte de palacio fecerint culpa, pignoret eos iudex per illam querimoniam» (tít. 16). El *cum* de B debe ser un error del copista, por «pignoret eum et non suo vicino», tal como dice el Fuero de Estremera, réplica casi literal del Latino de Uclés (tít. 15, pub. por José-Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden de Santiago*, pp. 337-339).

negativa, quedaba suspendida la capacidad del juez del concejo para recaudar prendas, es decir, no podrían iniciarse nuevos juicios <sup>76</sup>.

En lugares poblados a fuero de Uclés, el comendador de Uclés se reservó la audiencia de pleitos en segunda instancia; entraron en esta categoría las alzadas de causas en que estuvieran en litigio (o quizá cuya caloña superara) los diez maravedís; asimismo, en ciertos casos, los pleitos cuya sentencia en primera instancia no hubiera sido aceptada por las partes. Tal fue la situación en Estremera, Montealegre, Añador, Torre de Don Morant (Torrebuzeit) y Chozas (Villamayor de Santiago) <sup>77</sup>. En Uclés oyó estas alzadas el monarca de Castilla.

b) El comendador de Uclés intervino, en su calidad de señor territorial, en el proceso por delitos graves cometidos en la villa o aldeas de Uclés; concretamente está documentada su actuación en los casos de homicidio y de falso testimonio. El Fuero Romanceado detalla cuáles serían las pesquisas e indagaciones que llevaran a término conjuntamente el comendador, el juez y los alcaldes para llegar al esclarecimiento de los hechos <sup>78</sup>.

Un procedimiento parecido fue el que se siguió en los casos de falso testimonio; los alcaldes y el señor indagaron sobre la autenticidad de los testigos presentados por las partes: «Et de testigos falsos que testimoniaren mentira et pesquisa invenerint nostros alcaldes et domino de bonos omes derecheros...» <sup>79</sup>.

c) El comendador de Uclés tuvo parte en las caloñas o compensaciones pecuniarias impuestas en la villa y en su término. El Fuero Latino fija la porción correspondiente al señor de la caloña por homicidio de hombre de trescientos sueldos en un octavo; octavo que el texto C del Fuero hace equivaler a cuatro maravedís y medio <sup>80</sup>. El Fuero Romanceado aporta otros datos sobre la misma cuestión. El señor no participó en las multas inferiores a diez maravedís; las que

<sup>76</sup> FRU, 173.

<sup>77</sup> He estudiado la expansión del fuero de Uclés en *El fuero de Uclés*, «Anuario de Historia del Derecho Español», 52 (1982), pp. 300-319.

<sup>78</sup> FRU, 65: «si esto pesquiriere el comendador con iuez et con alcaldes...»; «Et si el sennor con el iudex et con los alcaldes pesquirieren...»; «o pesquirieron el sennor et iudex et alcaldes...».

<sup>79</sup> FRU, 108 y 41. La cláusula 41 dice textualmente: «Totas testimonias qui non fuerint reptadas o pesqueridas per falsas de alcaldes de domino, acabet suo iudicio cum eis dederint.» Parece, sin embargo, que por analogía de contenido con la cláusula 108) («et pesquisa invenerint nostros alcaldes et domino») debería decir «de alcaldes et de domino». No hay otros indicios que sugieran la existencia de unos «alcaldes del señor».

<sup>80</sup> FLU, 3: «Qui hominem occiderit de CCC solidos, pectet octavum ad palacium» (B); «Qui hominem occiderit, de en omezilio IIII morabetinos et medio ad palatium» (C). La equivalencia de 8,3 sueldos por maravedí no es significativa, puesto que se ignora cuándo o de dónde fue copiado el texto C. La cláusula 31 del Fuero Romanceado fija la caloña por homicidio sin previo desafío en 500 maravedís, a repartir en partes iguales entre los parientes del muerto, el concejo, los alcaldes y el señor.

superaron esta cantidad fueron divididas a partes iguales entre los alcaldes (un cuarto), el querellante, el concejo y el palacio. De esa cuarta parte que correspondía al señor, cobró un séptimo el juez de la villa<sup>81</sup>. Ejemplos de calañas con participación señorial de la cuarta parte son los siguientes: por prender en aldea en nombre del concejo pero sin mandato de éste, 40 maravedís de multa, de los cuales 10 al comendador; por negarse los alcaldes a hacer justicia a un demandante, 10 maravedís de multa al señor; la misma cantidad pagaría quien, tras negarse a dar fiadores de salvo, no acatara la pena prevista de abandono de la villa<sup>82</sup>.

El señor y el concejo se sirvieron del fuero para dejar constancia legal de su respectiva participación en las multas y en otros aspectos del gobierno de Uclés:

«De nuestros taimentos de concilio et de domino de Ucles sunt assi affirmados quomodo ista carta dicet, pro salute que habeamus inter nos per abinimio per infinita secula seculorum. Amen»<sup>83</sup>.

### III. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: EL CONCEJO

Paralelamente al *palatium* se organizó en Uclés el concejo, creando una serie de organismos para su propio gobierno. Existió concejo de villa y concejo de aldea.

El concejo de la villa estuvo en un principio constituido por todos los vecinos, por los «hombres de Uclés». Cuando el rey Alfonso VIII confirmó el Fuero Latino en 1179, entregó personalmente el documento a esos «hombres de Uclés», no a unos funcionarios representantes de la comunidad; acudieron aquéllos para recibirlo a Toledo, celebrándose el acto de entrega a las puertas de la iglesia catedral: «Et data manu regis nobis hominibus de Ucles ad hostium Sancte Marie, sedis archiepiscoparum»<sup>84</sup>.

Una asamblea general de vecinos existió en Uclés, con el nombre de «concejo mayor», durante todo el siglo XIII. Se reunió el concejo mayor en domingo, después de ser pregonado públicamente: «in concilio maior a pregon flegado die dominico», «die dominico in concilio

<sup>81</sup> FRU, 32: «*De calonnas partir*. De todas calonnas que venerint ad alcaldes, de X morabetinos arriba, quarta pars a los alcaldes et quarta pars al querelloso et quarta pars a concilio et quarta pars a palatio. Et de X morabetinos aiuso non prenda el sennor, et de X prendat nisi sint illas que debent esse del querelloso, illas abiectas.» FRU, 124: «Et de todas calumnias de la parte de palatio, el septimo habeat illo iudice qui fuerit in Ucles.»

<sup>82</sup> FRU, 31, 37, 71.

<sup>83</sup> FRU, 149.

<sup>84</sup> Fuero Latino de Uclés (datación) (pub. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, pp. 517-522, núm. 315).

a pregon flegado», «in voce de concilio maior», «vadat die dominico ad concilium», repite el texto del Fuero Romanceado<sup>85</sup>.

La primera mención documental de un concejo de Uclés congregado de forma colectiva es de 1190. «Todo el concejo de Uclés» (*universum de Ucles concilium*) dice textualmente el documento, presenció y ratificó la entrega como familiar a la Orden de Santiago de la vecina de Uclés Vidalla, viuda de Vidal de Palombar. El acto se celebró el 2 de febrero de 1190 —que fue viernes, no domingo—; el concejo de Uclés testificó al lado de sus aportellados: un juez y un alcalde<sup>86</sup>.

El fuero establece la unidad de acción de todo el concejo: «Toto concilio fiat unum» (FRU, 66), regulando con detalle las medidas a tomar para mantener esa unidad en caso de faccionalismos violentos. Todo el concejo quedaba obligado, por ejemplo, a pagar la caloña por homicidio en caso de muerte de alguno de sus vecinos durante luchas internas (FRU, 66).

No puede decirse en qué momento decidieron los hombres de Uclés delegar parte de su autoridad en unos representantes o aportellados del concejo. La mención documental más antigua de juez y de alcaldes desempeñando sus cargos respectivos es de febrero de 1188, es decir, posterior en catorce años a la donación de la villa a la Orden de Santiago<sup>87</sup>.

Los aportellados, de cuyo ejercicio tenemos noticia en Uclés, fueron: un juez, seis alcaldes, seis jurados, tres sesmeros, el andador, el sayón, el escribano, adelantado, adalid, pregonero, recaudador de impuestos (plegador) y almocadén<sup>88</sup>. Estas autoridades fueron elegidas por collaciones y por un plazo de un año: «Et placet al senior et al concilio que todos los aportellados que's camient cada anno. Et la collation que lo non quisiere camiar, pectet X morabetinos» (FRU, 204). El cambio de representantes se hizo en el mes de septiembre: «Et illo iudez quod fuerit hecsierit per sancti Michaelis» (29 de septiembre), dice el Fuero Romanceado. En Uclés se cumplió, efectivamente, esta disposición, y se observa gran movilidad en el desempeño de los cargos de juez, alcalde y jurado<sup>89</sup>. Su elección por

<sup>85</sup> FRU, 4, 31, 62 y 173.

<sup>86</sup> 1190, febrero 2, Uclés (AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 28, páginas 166-168).

<sup>87</sup> AHN, Tumbo menor de Castilla, lib. 2, c. 60, pp. 203-204. Da los nombres de un juez, cuatro alcaldes (sin mención de collación) y un adalid: «Judice in Ucles P. Fandaluz, ts.; alcaldes Domingo Miguel el grand, ts., Sancho Gomez, ts., Martin Iohannis, ts.; P. Mames, ts.; Eneco l'adalid, ts.» (líns. 21-23).

<sup>88</sup> Los datos documentales de los vecinos de Uclés que ejercieron estos cargos, en Apéndice VII a mi tesis doctoral inédita, *La formación de estructuras cristianas en Castilla la Nueva*, I.

<sup>89</sup> FRU, 198. Este dato del cambio de ejercicio en septiembre viene confirmado por la sustitución de alcaldes y jurados de todas las collaciones de Uclés,

collaciones está ampliamente documentada desde 1214 hasta mediados del siglo XIII. A partir de aproximadamente 1250, se observa cierta decadencia en el sistema, y la hasta entonces constante referencia a la collación a que pertenece cada uno de los aportellados desaparece de la documentación<sup>90</sup>.

Elegibles para cargos concejiles fueron únicamente los que tuvieron casa poblada en la villa de Uclés —no los que moraran en sus aldeas—: «Totus homo qui in aldea morare non teneat nullo portello de concilio neque in villa neque in cavalgada» (FRU, 211); no especifica el fuero si esos elegibles tuvieron que ser caballeros o pertenecer a una clase social determinada. Ninguna mujer aparece mencionada ejerciendo cargo del concejo de Uclés.

Las funciones de los aportellados de concejo son conocidas, y el caso de Uclés no presenta especial originalidad<sup>91</sup>. En cuanto a las atribuciones del concejo mayor, la documentación menciona las siguientes: desafío al vecino de Uclés (FRU, 4 y 31); toma de prendas en las aldeas (FRU, 62); defensa de los alcaldes del concejo (FRU, 71); solicitud y cese de fiadores de salvo (FRU, 97, 198); petición al señor de nombramiento de juez en caso de conflicto por el pago del pecho (FRU, 173). El concejo mayor intervino también en la ratificación de transacciones que interesaban a la comunidad. Ejemplo del ejercicio de esta función es el documento de 1242, que da fe del acto siguiente: seis vecinos de Uclés vendieron a la Orden de Santiago la heredad de Testillos, heredad que les había sido dada por el concejo de Uclés, y recibieron del maestre el cuarto que pertenecía a la Orden en la aldea de Gúzquez; la carta de la transacción fue leída públicamente el domingo 27 de julio ante el concejo de Uclés, el cual la robró y otorgó. En esta asamblea dominical y en la ratificación de la transacción de Testillos participaron, además de los aportellados de todas y cada una de las seis collaciones de Uclés, varios vecinos —cuyos nombres recoge el texto— «e todo el concejo»<sup>92</sup>.

---

que está documentada entre el 27 de julio y el mes de octubre de 1242 (véase antes nota 88).

<sup>90</sup> AHN, Sellos, carp. 27, núm. 32. En Murcia, Alfonso X creó un cuerpo de jurados que no representaron a las collaciones de la ciudad, sino a las distintas clases sociales de la misma (J. CERDA, *Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media*, «Actas del I Simposio de Historia de la Administración» (Madrid, 1970), pp. 163-206, pp. 174-175.

<sup>91</sup> Rafael GIBERT, *El concejo de Madrid*, pp. 211-227; M.<sup>a</sup> del C. CARLE, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, pp. 109-130. El Fuero Romaneado de Uclés regula las funciones del juez en las cláusulas 67, 87, 120, 124, 175; de los alcaldes, en las cláusulas 67, 70, 87, 88, 107, 138, 139 y 174; del sayón: 116, 119; andador: 68, 121; adalid: 160; escribano del concejo: 189; recaudador de impuestos: 106, 173; caballero del concejo: 128.

<sup>92</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 338, núm. 19. Sobre la asamblea de vecinos, Rafael GIBERT, *El concejo de Madrid*, pp. 123-137; M.<sup>a</sup> del C. CARLE, *Del concejo*

Menos noticias poseemos sobre el concejo de aldea. Sabemos que existió, y está documentada su actuación en las aldeas de Membri-llera y de Cabeza de Griego, como he dicho anteriormente<sup>93</sup>. A los oficiales a que aludo en ese contexto, puede añadirse el jurado de aldea; este jurado se ocupaba en el siglo XIII de la recaudación del pecho que los aldeanos debían pagar anualmente al señor santiaguista. La carta de mejora del fuero de 1256 dispone que estos jurados fueran posteros, es decir, arraigados en el lugar y dotados de bienes cuya cuantía no detalla la documentación de Uclés<sup>94</sup>.

---

*medieval castellano-leonés*, pp. 91-108. No aparece en la documentación de Uclés de los siglos XII y XIII la expresión «concejo abierto».

<sup>93</sup> Véase antes, nota 40.

<sup>94</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 338, núm. 20. Sobre el significado del término *posero*, véase mi artículo *El fuero de Uclés*, nota 137.